



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 201

Anuncio **4028/2020**

jueves, 8 de octubre de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Almendralejo**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 4028/2020**

*Bases reguladoras de convocatoria para la concesión de becas a participantes de los cursos del proyecto número 039  
Integra Almendralejo AP-POEFF*

**BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DEL  
PROYECTO NÚMERO 039 INTEGRA ALMENDRALEJO AP-POEFE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.**

Introducción y justificación de las bases.

Este proyecto se encuadra dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), dependiente de la Secretaría de Estado de Política Territorial, como organismo intermedio que participa en la gestión de las ayudas previstas en el Eje2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del FSE, ha aprobado la concesión al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo de una subvención para cofinanciar la ejecución del proyecto Integra Almendralejo.

El Proyecto Europeo número 039 Integra Almendralejo, fue concedido por resolución de 13 de diciembre de 2018, de la DG de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del FSE destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

El proyecto concede a cada participante formado una beca por asistencia por importe de 13,45 euros/día. El concepto de persona formada y su consideración viene regulado en las Instrucciones Generales aprobadas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 y más tarde en la modificación de las Instrucciones Generales mediante resolución de fecha 20 de enero de 2020.

Estas ayudas económicas se encuentran reguladas en las bases reguladoras de la convocatoria del proyecto Integra Almendralejo, para la admisión de participantes en itinerarios integrados y personalizados de formación, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 15 de enero de 2020.

Artículo primero: Objeto de la convocatoria.

Con las presentes bases se pretende regular el régimen de concesión de becas para aquellos participantes que una vez finalizadas las acciones formativas hayan generado el derecho y cumplido los requisitos de las instrucciones generales y su objeto es convocar becas para los participantes de los cursos del proyecto europeo Integra Almendralejo que hayan finalizado como personas formadas las acciones formativas en el ejercicio 2020.

Artículo segundo: Régimen jurídico, procedimiento de concesión y competencia.

Su régimen jurídico quedará sujeto a lo dispuesto en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las restantes disposiciones de carácter básico del Estado y en la Ordenanza reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones.

Artículo tercero: Modalidad de crédito y cuantía de la beca.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe de 60.121,50 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2415748105 del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el ejercicio presupuestario 2020.

2.- La cuantía máxima de la beca para el participante que cumpla la condición de persona formada será la siguiente:

- 13,45 euros por día de asistencia lectivo.

Artículo cuarto: Requisitos generales de los beneficiarios.

1.- Podrán obtener la beca aquellos participantes formados que reúnan los requisitos establecidos dentro del concepto

persona formada. El concepto de persona formada viene regulado en:

- Apartado I actuaciones elegibles y beneficiarios dentro de la instrucción general tercera: Actuaciones subvencionables y beneficiarios de la instrucción general aprobada por resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las instrucciones generales de fecha 22.04.2019.
- Instrucciones generales mediante la resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 20.01.2020 dónde se modifica el concepto de persona formada tal y como se indica literalmente:

"Uno. Del apartado I de la instrucción tercera "Actuaciones subvencionables y beneficiarios", se modifican los párrafos indicados a continuación, que tendrán la siguiente redacción:

- Concepto de persona formada. A efectos de calcular el gasto elegible y la subvención a reembolsar a las entidades por el concepto de formación, se considera persona formada a la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la correspondiente convocatoria de ayudas:

▣ Formación. Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.

▣ Asistencia. Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa."

- Estos requisitos también se establecen dentro del artículo 8 puntos 4 y 5 de las bases reguladoras de la convocatoria del proyecto Integra Almendralejo, para la admisión de participantes en itinerarios integrados y personalizados de formación, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 15 de enero de 2020.

2.- También dentro de las instrucciones generales del apartado 4. Proceso para elaborar las declaraciones de gasto dentro de la instrucción séptima. Declaraciones de gasto y solicitudes de pago, se establece que para el cálculo de las mismas se considerarán tan sólo los días lectivos de las personas:

- Días lectivos de formación son los días reales de asistencia del participante en la acción formativa, no computando los días de ausencia aunque estén justificados. Los días lectivos se acreditan con los partes de asistencia y la obtención de la ayuda/beca de asistencia con la resolución de concesión de la Entidad.

Artículo quinto: Requisitos económicos de los beneficiarios.

1.- Podrán optar a esta ayuda todas aquellas personas vulnerables participantes de alguna acción formativa del Proyecto Europeo número 039 Integra Almendralejo que obtengan la condición de persona formada y que carezcan de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM vigente, este requisito se comprobará al inicio de cada acción formativa, tal y como se especifica en el apartado Compatibilidad de la ayuda económica a los participantes dentro de I. Actuaciones elegibles y beneficiarios dentro de la instrucción tercera: actuaciones subvencionables y beneficiarios de la instrucción general.

2.- Este concepto también se recoge en la modificación de las instrucciones generales mediante la resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 20.01.2020, quedando modificado en los siguientes términos:

"Compatibilidad de la ayuda económica a los participantes. El requisito de carecer de rentas o ingresos

mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, para obtener el derecho a percibir ayuda económica en los casos en que la Entidad decida conceder ayuda a los participantes por asistencia a los itinerarios formativos, se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas que cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, las entidades deberán tener en el expediente al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que puedan aportar además otra documentación que consideren procedente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de estar inscrito como desempleado y no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

A efectos de determinar el importe del gasto elegible por este concepto, sólo se tendrán en cuenta los días de asistencia con derecho a la ayuda o beca. Asimismo, el importe de la ayuda concedida a los participantes por asistencia a los itinerarios formativos no será inferior al importe del coste unitario por asistencia fijado en la convocatoria.

El derecho a la ayuda económica por asistencia se acreditará con la resolución de concesión y los días de asistencia con los correspondientes partes de asistencia.

Corresponde a la entidad aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de la ayuda a los participantes en los itinerarios formativos, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación."

3.- Las bases reguladoras de la convocatoria del proyecto Integra Almendralejo, para la admisión de participantes en itinerarios integrados y personalizados de formación recogen este requisito dentro del artículo 8 apartados 1, y 3.

Artículo sexto. Régimen de incompatibilidades.

1.- Las becas son compatibles con cualquier prestación o ayuda social pública, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, y que sean inferiores al 75% del IPREM vigente al inicio de la acción formativa, tal y como se recoge en las instrucciones generales.

"Compatibilidad de la ayuda económica a los participantes. El requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, para obtener el derecho a percibir ayuda económica en los casos en que la Entidad decida conceder ayuda a los participantes por asistencia a los itinerarios formativos, se comprobará al inicio de la acción formativa."

2.- Una vez iniciada la actuación no se tendrá en cuenta la limitación del 75% IPREM tal y como se especifica en el apartado compatibilidad de la ayuda económica a los participantes dentro de I. Actuaciones elegibles y beneficiarios dentro de la instrucción tercera: actuaciones subvencionables y beneficiarios de la Instrucción General:

"Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas que cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM."

3.- La compatibilidad de las becas también queda recogida en las bases reguladoras de la convocatoria del proyecto Integra Almendralejo, para la admisión de participantes en itinerarios integrados y personalizados de formación, dentro del artículo 8 en su punto 3.

Artículo séptimo: Documentación.

- Modelo de solicitud según anexo I de la presente convocatoria.
- Alta a terceros.
- Fotocopia del DNI del participante.
- Certificados de estar al corriente (cuando se deniegue la autorización de consulta de oficio en la solicitud de la beca, al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo):
  - Con sus obligaciones con la Seguridad Social
  - Con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Con sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Artículo octavo: Presentación de solicitudes, plazo y subsanación.

Las solicitudes de beca se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, y se presentarán y registrarán en la Oficina de Atención Ciudadana (calle Mérida, 11) de este Excmo. Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes de beca se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finalizará a los 15 días hábiles en el caso de las dos ediciones de la acción formativa de "Empleado Doméstico", y de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del resto de acciones formativas ejecutadas y finalizadas en el año 2020.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala en la presente convocatoria, en su caso, por la legislación específica aplicable, la Comisión Técnica requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. La documentación requerida podrá presentarse conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo noveno: Ordenación e instrucción de solicitudes de becas.

La ordenación e instrucción de las solicitudes de becas corresponde a la Comisión Técnica compuesta por, al menos, tres empleados/as públicos adscritos a la Sección de Formación, Empleo e Industria del Ayuntamiento de Almendralejo y Servicio de Atención Social Básica.

Dicha comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes que se estimen necesarios dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Evaluación de las solicitudes y cumplimiento de los requisitos para su derecho conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo décimo: Resolución del procedimiento.

Será competente para la resolución de las presentes bases la Junta de Gobierno local de Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones. A estos efectos el informe del Comité Técnico será vinculante.

La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que la solicitud de beca haya tenido entrada en el registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (artículo 21.1.b Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo décimo primero: Notificación de la resolución.

La resolución de la solicitud de beca será notificada a cada uno de los interesados según establece el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo décimo segundo: Abono de las becas.**

El abono de las becas se realizará directamente, mediante transferencia, a la persona beneficiaria de la misma.

El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono, comprobará de oficio que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias.

**Artículo décimo tercero: Recursos.**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almendralejo, a 29 de septiembre de 2020.- La Alcaldía-Presidencia, José María Ramírez Morán.

**ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD DE BECA****PROYECTO: P039 INTEGRA ALMENDRALEJO (POEFE)**

Curso: \_\_\_\_\_ N.º curso: \_\_\_\_\_

Localidad de impartición: \_\_\_\_\_

Fecha inicio: \_\_\_\_\_ Fecha FIN: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la persona solicitante:

**a) DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1. Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**B) En relación con los datos y documentos necesarios para solicitar la beca:**

- DENIEGO la autorización al Ayuntamiento de Almendralejo para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- DENIEGO la autorización al Ayuntamiento de Almendralejo para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- DENIEGO la autorización al Ayuntamiento de Almendralejo para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

## DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI.
- Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de Almendralejo, firmado por el/la alumno/a y debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de denegar la autorización de consulta al Ayuntamiento de Almendralejo.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en caso de denegar la autorización de consulta al Ayuntamiento de Almendralejo.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Almendralejo, en caso de denegar la autorización de consulta al Ayuntamiento de Almendralejo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020.

Fdo: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Almendralejo
Finalidad	Gestión del plan con 8 itinerarios de formación para promover la inserción socio-laboral, en particular, del empleo de personas en situación de exclusión social. (Proyecto INTEGRA - POEFE)
Legitimación	Artículo 6.1 e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE).
Destinatarios	SEPE, TGSS
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en la Ley 3/2018. Asimismo tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.
Procedencia	El propio interesado o su representante legal
Ejercicio de derechos	Calle Mérida 11, 06200, Almendralejo (Badajoz) Dirección electrónica del DPD: <a href="mailto:dpd@almendralejo.es">dpd@almendralejo.es</a>

Para más información adicional acerca del tratamiento de sus datos personales, consulte:

- [https://www.almendralejo.es/contenido.php?id\\_area=18&id\\_bloque=10](https://www.almendralejo.es/contenido.php?id_area=18&id_bloque=10)

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)